



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134  
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00316-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por el BANCO MUNDO MUJER S.A en contra de LEIDY MARCELA BOYANO JIMÉNEZ Y JOSÉ ANTONIO COAVA RAMOS la cual nos correspondió por reparto. Provea.  
Turbaco (Bol), 13 de septiembre de 2023.

**MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO  
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma se inadmitirá en virtud de lo reglado en los incisos 4 y 5 del artículo 82 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el extremo activo dentro de las pretensiones solicita librar mandamiento de pago: *"PRIMERA: Para el pagaré No. 7067028: Por valor diligenciado la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS M: CTE (\$ 22,725,017) correspondiente a capital insoluto de la obligación soportada en el pagaré.*

*SEGUNDA: Para la obligación No 7067028: Por concepto de intereses de mora sobre el capital insoluto de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS M: CTE (\$ 22,725,017) desde el 6 DE ENERO DE 2023 (día siguiente a la fecha de vencimiento)".*

En tal sentido, para el despacho no es claro cuál es el valor que pretende ejecutar el demandante por concepto de intereses moratorios por lo que es necesario que ACLARE de manera exacta cual es el valor de dichos intereses desde el 6 de enero de 2023, fecha en la cual los demandados incurrieron en mora pues de la lectura de los hechos y pretensiones se podría interpretar que el valor a ejecutar es de *"VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS M: CTE (\$ 22,725,017)"*

Por lo tanto, advertidas las falencias de la demanda de la referencia, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

#### RESUELVE

**PRIMERO: INADMÍTASE** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCÉDASE** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
JUEZ